ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA: JULIO DE 2025	
INFORMACION GENERAL	
Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.	
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal	SI
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión)	NO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, y la subsección 6, ARTICULO 2.2.1 1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en* los *Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15)".*

Se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes, con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantara, "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2025",** mediante el presente análisis económico del sector, se identificaran algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de Contratación Municipal, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por el Municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Para establecer este valor aproximado del objeto que se pretende contratar se tomó como referencia el comportamiento de los consumos históricos tanto en cantidad como en precio que se han establecido en contrataciones anteriores realizadas por la Entidad contratante.

El valor del contrato se calculó con base en las siguientes variables: Análisis de consumos y precios históricos, sondeo de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que registran algunos de los establecimientos de comercio (taller de mecánica automotriz) ubicados en el municipio de Zarzal como en Municipios aledaños.

Para el municipio de Zarzal, es una prioridad dar cumplimiento a los programas y proyectos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, establecidos dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 SIEMPRE PRESENTE y en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2025, según Resolución No 100.03.05.002 del 08

de enero de 2025, se tiene programado ejecutar para esta fecha la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2025,** la cual esta codificada así:

2. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2025.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO
25	17	17	00	Sistema de frenos y componentes.
25	17	19	00	Ruedas y acabados.
25	17	20	00	Componentes de sistema de suspensión.
25	17	24	00	Sistemas y componentes hidráulicos.
25	17	37	00	Controles de emisión y de escape.
25	17	38	00	Sistema de tren de trasmisión.
25	17	39	00	Componentes eléctricos.
25	17	40	00	Sistema de refrigerar de motor.
25	17	42	00	Sistema de Dirección.
25	17	44	00	Sistema del interior de vehículos.
25	19	17	00	Equipo para el mantenimiento de vehículo.
25	19	18	00	Equipo de medición y prueba de vehículos.
78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Aunado a esto, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la institución Política Nacional de Colombia.

"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 1° de su artículo 32 determino que son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Para el municipio de Zarzal es necesario mantener en óptimas condiciones los vehículos a cargo de la misma, garantizando la correcta movilidad para el desarrollo normal de las actividades y funciones desarrolladas normalmente en cumplimiento de la labor de los funcionarios que hacen parte de las diferentes dependencias de esta, además es necesario dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

Por tal razón se requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas en todas sus dependencias. Sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por todo el municipio en forma ágil y oportuna como también realizar el desarrollo eficaz para el mantenimiento de las vías rurales.

En este sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. Cabe resaltar que el artículo 5 de la Ley 769 de 2002, C6digo Nacional de Transito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección de ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, da cuenta de la importancia de tener los vehículos en perfectas condiciones de operatividad como una garantía de seguridad para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales de sus servidores como también del equipo pe sado que hace parte del parque automotor del municipio, el cual se encuentra en comodato con la gobernación del Valle, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

Así mismo, se tiene que, de acuerdo con los consumos históricos y las actuales condiciones del Parque automotor activo existente, que en su mayoría son vehículos usados con un periodo de tiempo de más de 10 años (retroexcavadora CATERPILLAR, vibro compactador CASE y volqueta INTERNATIONAL placa OQJ065, camioneta y motos), para lo cual, se estima que el recurso económico requerido para brindar este apoyo logístico en el año 2025, es de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES M/CTE ($63.436.667)

De acuerdo a lo anterior, El municipio de Zarzal - Valle del Cauca, en ejercicio de la función misional, requiere contratar, los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad o en

comodato del municipio, mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con una empresa debidamente acreditada que garantice la operación permanente de los vehículos de manera eficiente y eficaz para la vigencia 2025, que le permita cumplir óptimamente con su misión institucional y legal como también evitar el deterioro de la maquinaria amarilla, y mantener en óptimas condiciones su parque automotor en términos de mantenimiento, adecuación y mejoras de las vías rurales como los de cumplir con los procedimientos funcionales y administrativos de los vehículos de la administración municipal.

Por todo lo anteriormente mencionado y ya que el Municipio en procura y en aras de garantizar la eficiencia y calidad del servicio, acorde con las necesidades de la comunidad se invertirá en el proyecto cuyas características se describen en el presente estudio previo conforme a su plan de desarrollo SIEMPRE PRESENTE 2024-2027

POBLACION BENEFICIADA DIRECTA: 46. 599 HABITANTES INDIRECTA: Transeúntes

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

La información se presenta en la ficha técnica.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato a suscribir se desarrollará durante un plazo de ejecución el cual será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato comprenderá la plaza de ejecución y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 32 y modificado a su vez por el Decreto 0019 de 2012 artículo 217 y demás normas concordantes.

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal – Valle del Cauca.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión estará a cargo de la Infraestructura y mantenimiento vial.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO
Cargo	SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
Dependencia	Infraestructura y mantenimiento vial

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)" (Negrilla fuera de texto).

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Teniendo en cuenta la información histórica obtenida con anterioridad, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($63.436.667) sujetándose al monto aprobado en el Plan de Compras del 2025 y a la apropiación asignada en el presupuesto de municipio, para la vigencia de 2025

Para establecer este valor aproximado del objeto que se pretende contratar se tomó coma referencia el comportamiento de los consumos históricos tanto en cantidad coma en precio que se han establecido en contrataciones anteriores realizadas por la Entidad contratante.

10. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelara al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 100%

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2025
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: 2.1.2.02.02.008.006 – Mantenimiento y reparación de vehículos

FUENTE	VALOR
1.2.1.0.00	$63.436.667

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 383 al 387 del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se

	aplicara la retención general establecida en el art. 392 del E.T.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0.5 %) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROPACIFICO	(0.5 %) Sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	(4%) Sobre el total del contrato.
El oferente debe prever los pagos que se deriven de las obligaciones respecto al **IVA**, si bien la entidad no realiza retenciones al respecto el valor del contrato puede generar la posterior declaración de renta ante la DIAN.	
El contratista deberá prever el pago correspondiente al Fondo para la **industria de la Construcción-FIC**, de lo cual se solicitara soporte de la cancelación.	

..

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para efectos de la calificación económica se consideraran únicamente las propuesta hábiles, es decir aquellas que:

Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, experiencia y capacidad técnica.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificaran con el siguiente puntaje:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Oferta económica	100
Oferta técnica	188,5
Apoyo a la industria nacional	10
Personal con discapacidad	1
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
MIPYME	0,25
Total	**300**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se t rasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Criterio de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	100
Oferta técnica	188,75

Apoyo a la industria nacional	10
Personal con discapacidad	1
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Total	**300**

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad Contratante define para la verificación de requisitos habilitantes el Decreto 579 de mayo 31 de 2021.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA)

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
AMBIENTAL	Posibilidad de que se produzca un daño en el medio ambiente debido a la ejecución del objeto contractual, ya sea por un fenómeno natural o a una acción humana.	Contratista
TÉCNICO	Se refiere a la posibilidad de que se produzca inconvenientes, retrasos o problemas durante la ejecución física del objeto contractual, relacionados con rendimiento y confiabilidad de equipos y tecnología utilizada.	Contratista
ADMINISTRATIVO	Pérdidas eventuales por debilidades en los procesos operativos y administrativos tanto de la entidad como del contratista.	Contratista y Entidad
LABORAL	Posibilidad de pérdidas por demandas de carácter laboral o sanciones por incumplimiento de las obligaciones que se generen con el personal que vincula el contratista para la ejecución del contrato.	Contratista
ECONÓMICO Y FINANCIERO	Posibilidad de pérdidas financieras por mala administración de los recursos e inversiones en la ejecución del contrato.	Contratista
CONTINGENCIAS JUDICIALES	Es la posibilidad de incurrir en una pérdida por el desconocimiento o mala aplicación de las normas que rigen la actividad contractual y la ejecución del objeto.	Contratista
PRECIOS	Se refiere a la incertidumbre sobre la magnitud de los flujos de caja debido a los posibles cambios de los precios y los insumos.	Contratista y Entidad

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Matriz general de riesgos para la asignación de los mismos entre la entidad y el contratista.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor

Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	NA
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Valor total del contrato, y una duración del contrato y 3 años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Garantía	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	
Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	NA	NA

..

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No

El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	**JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO** SECRETARIO INFRAESTRUCTURA

Proyecto digito: **LUISA GARZÓN - CONTRATISTA**
Elaboro reviso aprobó: **JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO**